



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE BURGOS

ACUERDO de 14 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Fundación General de la Universidad de Burgos, por el que se dispone anunciar la convocatoria pública para la provisión del puesto de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Burgos, mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, MEDIANTE RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En el ejercicio de las atribuciones que el Art. 17-3 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Burgos atribuye al Presidente de su Patronato y el resto de la normativa concordante aplicable en la materia, y en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Fundación de fecha 14 de marzo de 2018, se convoca proceso selectivo para la cobertura del puesto de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Burgos (FGUBU), mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, rigiéndose por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

El presente proceso selectivo se realizará con arreglo a los requisitos y procedimiento que se especifican a continuación y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y concurrencia, garantizándose la imparcialidad, profesionalidad e independencia y discrecionalidad técnica en la actuación del órgano de selección.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.^a– Características del puesto de trabajo.

1. Lugar de trabajo: En Burgos. Fundación General de la Universidad de Burgos.

2. Relación Laboral: El candidato seleccionado suscribirá un contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Su relación laboral quedará regulada por el contrato y demás normativa aplicable.

3. Dedicación: El ejercicio de las funciones propias del puesto se corresponderá con una especial y plena disponibilidad horaria, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada retribuida, con excepción de la administración del patrimonio propio.

4. Retribución anual bruta: La retribución quedará establecida en los términos y conceptos determinados en el contrato y de conformidad con la legalidad vigente.

2.ª– Duración del contrato.

1. La duración del contrato será temporal y será fijada en el contrato laboral que se suscriba, pudiendo ser renovado por sucesivos periodos mediante acuerdo entre las partes.

2. Extinción del contrato: Se regirá por lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, y por el resto de la normativa que le fuera de aplicación.

Igualmente, será de aplicación a dicho contrato lo dispuesto en la Disposición Adicional octava Dos.1. del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que en el caso de extinción del contrato laboral por desistimiento del Sr. Presidente del Patronato, el Gerente únicamente tendrá derecho a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades.

3. Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional octava. Dos. 3 y 4 del antes citado Real Decreto-Ley 3/2012, no se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona cuyo contrato de alta dirección se extinga, por desistimiento del Presidente del Patronato, ostente la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales o sea empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo. El desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo máximo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

3.ª– Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Ostentar titulación universitaria de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título superior equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- En el caso de que el aspirante sea empleado público deberá pertenecer a los cuerpos o escalas del Grupo A, subgrupo A1 en el caso de ser funcionario de carrera o, en su caso, pertenecer a una categoría laboral o especialidad para cuyo acceso se exija titulación universitaria de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o título superior equivalente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Se valorará:

- Experiencia en dirección, gestión financiera y administración de Fundaciones.
- Experiencia en la dirección y gestión de otros centros, instituciones o entidades de titularidad pública o privada.
- Experiencia en la dirección, diseño, coordinación, gestión y desarrollo de iniciativas, programas y proyectos relacionados con la innovación.
- Experiencia en la dirección y gestión de iniciativas, programas, redes y en proyectos europeos, nacionales y regionales, relacionados con la innovación y transferencia del conocimiento.
- Experiencia en diseño, elaboración e implementación de planes estratégicos, especialmente de aquellos relacionados con la innovación.
- Experiencia en diseño, dirección y gestión de proyectos científicos y de I+D+i.
- Experiencia internacional, especialmente en ámbitos relacionados con la investigación y la gestión de la innovación.
- Experiencia en representación e interlocución en organismos regionales, nacionales, europeos e internacionales.
- Máster MBA y formación en materia de dirección y gestión de empresas.
- Título de Doctor.
- Otras titulaciones universitarias.
- Experiencia en gestión de recursos humanos.
- Conocimientos de inglés, hablado y escrito. También se valorarán otros idiomas.
- Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Otros méritos.

4.^a– *Funciones a desempeñar.*

Asumirá la Gerencia de la Fundación General de la Universidad de Burgos y todas las facultades inherentes a la gestión y dirección administrativa de la misma conforme a lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación.

De igual modo, el desarrollo de las funciones a desempeñar tendrá relación directa con el cumplimiento de los fines de la Fundación y la consecución de las actividades determinadas al efecto, especialmente las contempladas en el Capítulo II de los Estatutos (fines y actividades de la Fundación), según se recoge en sus artículos 6, 7 y 8.

http://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/estatutos_de_la_fundacion_general_de_la_ubu.pdf

Asimismo, tendrá que desarrollar la gestión económico-administrativa derivada de las encomiendas de gestión que la Universidad de Burgos dicte en virtud de la condición de medio propio de la Fundación General.

5.^a– *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria se dirigirán al Presidente de la Fundación General de la Universidad de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Burgos, sito en la C/ Don Juan de Austria n.º 1 (Edificio de Administración y Servicios, planta baja) 09001- Burgos, o de conformidad con el resto de las formas establecidas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referenciada en el apartado n.º 6 de esta convocatoria, será de siete días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

6.^a– *Documentación a presentar.*

1. La solicitud se realizará mediante instancia con formato libre, que incluirá un número de teléfono y la dirección de correo electrónico que servirá como dirección de contacto a los efectos de este procedimiento selectivo.

Los aspirantes deberán adjuntar copia del D.N.I. y acompañar su *curriculum vitae*, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto.

2. Los requisitos exigidos deberán ser acreditados documentalmente junto con la instancia por la que se solicita tomar parte del proceso selectivo.

La persona que presente su candidatura al puesto responde de la veracidad de los méritos aportados y se compromete a presentar las oportunas justificaciones en caso de ser requeridas.

3. En la documentación presentada se deberá incluir un «Plan de Actuación para la Fundación General de la Universidad de Burgos», en el que se desarrolle, de forma descriptiva, la perspectiva de los aspirantes sobre la organización, funcionamiento y

desarrollo de negocio y actividad de la Fundación para un periodo de cinco años. El Plan deberá tener una extensión máxima de 20 folios, y mínima de 10 folios.

4. Todas las solicitudes recibidas serán tratadas confidencialmente.

7.ª– Admisión de candidatos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a través del correo electrónico de contacto que hayan señalado, se comunicará a los solicitantes que han sido admitidos o excluidos, indicando el motivo de su exclusión o realizar las alegaciones que consideren oportunas.

2. Los aspirantes provisionalmente excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las alegaciones en su caso presentadas, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos, realizándose las correspondientes notificaciones.

8.ª– Proceso selectivo.

1. El órgano de selección estará integrado por el Rector Magnífico de la Universidad de Burgos y Presidente del Patronato de la Fundación General o persona en quien delegue (que actuará como Presidente del órgano de selección), el Secretario General de la Universidad y Secretario del Patronato de la Fundación, el Presidente de la Diputación Provincial de Burgos y Patrono de la Fundación, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y Patrona de la Fundación, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos y Patrono de la Fundación, el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Burgos y Patrono de la Fundación y por el Gerente de la Universidad de Burgos y Patrono de la Fundación, que actuará como Secretario del órgano de selección.

2. Este órgano ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II, Sección Tercera y Cuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano de selección evaluará los méritos de los candidatos en relación con los contemplados en la presente convocatoria y los relacionados con el puesto cuya cobertura se pretende.

4. Si el órgano de selección lo considera necesario, los candidatos mejor evaluados en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser citados para la realización de una entrevista personal. Ésta versará sobre aspectos de los respectivos *curricula*, puntos concretos de los méritos aducidos, el citado «Plan de Actuación» y, en general, en relación con aquellos otros aspectos que permitan al órgano de selección evaluar la idoneidad de los candidatos para el puesto.

5. El órgano selectivo podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en aspectos técnicos.

6. Terminados sus trabajos, el órgano de selección realizará la propuesta de contratación que considere más idónea. El Presidente del Patronato realizará los trámites pertinentes para darle cumplimiento y, de acuerdo con el artículo 17-3 de los Estatutos de la Fundación, procederá a su nombramiento, dando cuenta al Patronato.

7. El órgano de selección podrá declarar desierto el puesto objeto de la presente convocatoria.

8. A lo largo de todo el proceso selectivo, este órgano resolverá todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas normas, así como lo que proceda realizar en los casos no previstos.

9.ª- Publicidad de la convocatoria y de las comunicaciones.

1. En el Boletín Oficial de Castilla y León; asimismo, en la página web de la Fundación General de la Universidad de Burgos se dará publicidad a esta convocatoria y de las comunicaciones o actuaciones que se deriven del proceso de selección, sin perjuicio de establecer las comunicaciones con los aspirantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

2. El resultado del proceso selectivo será publicado en la página web de la Fundación General de la Universidad de Burgos, con carácter adicional a la notificación realizada al candidato seleccionado.

10.ª- Cláusula final.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Burgos y su Fundación General, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 2018.

*El Presidente de la Fundación General
de la Universidad de Burgos,
Fdo.: MANUEL PÉREZ MATEOS*